



689 - - - - -

RESOLUCION No. _____ DE 2018

Por medio de la cual se reubica por necesidad del servicio a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 715/01, Ley 1437/11, Decreto Departamental 086 de marzo 26/02 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 lo siguiente: Competencias de las Entidades Territoriales.

"(...) 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados (...).

(...) 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia (...).

El Decreto 180 de 1982 define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera:

"Artículo 5º Traslado por necesidades del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



RESOLUCION No. 689 - - - - - DE 2018

Por medio de la cual se reubica por necesidad del servicio a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

a) La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.

El(a) Docente NIÑO RAMIREZ YORLY FARLEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1032402382, fue nombrada como docente en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta Docente del Departamento de Arauca mediante el Decreto del 204 de Agosto del 2013, actualmente la docente se encuentra desempeñando el cargo de docente de aula en la I.E Gustavo Villa Díaz Sede Principal en el nivel de Básica Primaria.

El Rector de la I.E Gustavo Villa Díaz Sede Principal del Municipio de Arauca, mediante comunicado escrito radicado No. 2018060003469-1 de fecha 12 de Marzo del 2018, ha manifestado la necesidad de reubicar a la docente NIÑO RAMIREZ YORLY FARLEY en área de conocimiento: Humanidades y Lengua Castellana, de acuerdo al perfil profesional del docente.

Revisando la hoja de vida de la docente se constató que presenta título de idoneidad profesional, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana con Especialización en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, que le habilita a desempeñarse en el área de conocimiento: Humanidades y Lengua Castellana.

De acuerdo a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Reubicar por especialidad el(a) Docente NIÑO RAMIREZ YORLY FARLEY identificado con cédula 1032402382, en el área de conocimiento: Humanidades y Lengua Castellana en la I.E Gustavo Villa Díaz Sede Principal del Municipio de Arauca, teniendo en cuenta la necesidad educativa presentada.

PARÁGRAFO: La reubicación aquí ordenada no genera un reconocimiento salarial adicional al docente ni ascenso en el escalafón.



RESOLUCION No. 689 DE 2018

Por medio de la cual se reubica por necesidad del servicio a un docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

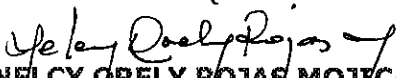
Artículo Segundo: La Secretaria de Educación actualizará en el sistema de información de Recursos Humanos, la situación administrativa del docente de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Ara), a los

21 MAR 2018


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Marcellario Guerrero Alvarado
Líder Proceso Talento Humano SED

Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 13/03/2018.

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Área Jurídica SED

Proyecto: Diana K. Gaona Sánchez
Área de Talento Humano SED